

DOCUMENTO DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO. DILIGENCIA. CONVENIO CONSUMIDORES HUELVA.	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 23-5-2019
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UW94-8VET4-GWPLY</b> Fecha de emisión: <b>28 de junio de 2019 a las 10:05:48</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2019 13:15



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE HUELVA Y ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE HUELVA**

**REUNIDOS**

Huelva a \_\_\_\_\_ de 2019

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Y de otra parte Dña. Irene Piedra Camacho, Presidenta de la Asociación de Consumidores de Huelva.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.-** El artículo 51, de la Constitución insta a los Poderes Públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de este mandato constitucional, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece en su artículo 17. Información, formación y educación de los consumidores y usuarios: Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

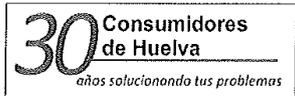
**TERCERO.-** Que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en su Artículo 2., referida a la actuación de las Administraciones Públicas, concreta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán con medidas eficaces la defensa y protección de los consumidores y usuarios, dentro del ámbito de su competencia.

A fin de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán el asociacionismo de consumo como un instrumento básico de protección al consumidor y usuario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9789355 4UW94-8VET4-GWPLY 2EAF6D156F2BD5F9D936074985FCEEA27A8D00C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO. DILIGENCIA. CONVENIO CONSUMIDORES HUELVA.	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 23-5-2019
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UW94-8VET4-GWPLY</b> Fecha de emisión: <b>28 de junio de 2019 a las 10:05:48</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2019 13:15



**CUARTO.-** Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25, apartado g) en relación con las competencias de la Administración Local "la defensa de usuarios y consumidores".

**QUINTO.-** Que habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto anteriormente, es por ello, que ambas entidades de común acuerdo, suscriben un convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la base 23 de ejecución del presupuesto en vigor, que se registró por las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La concesión de la subvención estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

**SEGUNDA.-** Las subvenciones se concederán para atender Actividades de Información y Formación en materia de Consumo, que desarrollara la asociación y que serán valoradas y determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través del Área de Consumo de la Concejalía de Participación Ciudadana.

**TERCERA.-** Tras la firma del Acuerdo la Asociación de Consumidores presentará la siguiente documentación:

- \* Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en materia de consumo a desarrollar por la A.A.C.C. durante el año 2019, que incluirá:
  - a.- Las áreas o colectivos donde se desarrollará el programa o actividades.
  - b.- Los temas a tratar tendrán como finalidad el desarrollo de actividades o programas considerados de interés en materia de consumo, en el ámbito del municipio de Huelva y bajo la dirección y criterio de la Concejalía de Participación Ciudadana
  - c.- Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones y publicaciones a realizar en relación al Programa de Actividades a desarrollar durante 2019.
- \* Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior (2018).
- \* Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas y percibidas de otras Entidades y Organismos para el año 2019.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9789355 4UW94-8VET4-GWPLY 2EAF6D156F2BD5F9D936074965FECCEA27A8D00C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



\* Certificación de no haber recibido ni solicitado subvenciones concedidas o ayudas para la misma finalidad y, en su caso, indicar el importe de la subvención concedida.

**CUARTA.-** El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la firma del convenio, salvo denuncia expresa por alguna de las partes en un plazo de dos meses antes de la expiración del mismo.

**QUINTA.-** Todas las ediciones relacionadas con el Programa de Actividades subvencionado (dípticos, hojas informativas, carcerería, folletos publicitarios, etc...) Deberán llevar impreso de forma específica que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva - Concejalía de Participación Ciudadana, figurando en todas ellas el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTA.-** Que el 10% del material que la Asociación de Consumidores edite para cada una de las Actividades será remitido al Área de Consumo de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento (sito en c/ Alonso Sánchez, 4) para su mayor difusión.

**SÉPTIMA.-** El presente Acuerdo de Colaboración se firma para la realización de actividades de información y formación a consumidores en materia de consumo, mediante atención y consultas en su sede, actuaciones en mesas informativas con motivo del Día del Consumidor y a propuesta de este ayuntamiento y realización de charlas informativas en materia de Consumo a asociaciones de la ciudad determinadas por este ayuntamiento dentro del plan formativo, conforme a lo descrito en la estipulación segunda del presente convenio, con un máximo de 20 charlas, a desarrollar durante el año de duración del convenio, a contar desde la firma del mismo.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Huelva, se compromete a conceder a la Asociación DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS), para el desarrollo de los distintos programas y actividades a realizar, en función del presente Convenio, siendo esta aportación municipal un 80 % del coste subvencionado, debiendo justificarse adicionalmente el 20% restante por parte de la Entidad subvencionada como aportación propia, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del presupuesto municipal actualmente en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la ley 38/2003, General de subvenciones.

**NOVENA.-** Con carácter general, deberá justificarse la aplicación de los fondos a recibir antes de su pago y antes del 31 de diciembre del año 2019 y con el informe favorable de la Delegación correspondiente.

En el caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

DOCUMENTO DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO. DILIGENCIA. CONVENIO CONSUMIDORES HUELVA.	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 23-5-2019
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UW94-8VET4-GWPLY</b> Fecha de emisión: <b>28 de junio de 2019 a las 10:05:48</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2019 13:15



Igualmente, la Asociación deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

**DÉCIMA.-** La subvención concedida podrá ser utilizada para gastos de mantenimiento y actividades de forma indistinta, siempre que sean destinados a gastos y actividades de la asociación, así como nóminas de personal que interviene en la atención a consultas ciudadanas y en las charlas formativas a realizar a demanda de este Ayuntamiento y así se reflejen en las facturas que se utilicen para la justificación del presente convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará conforme al artículo 72 de la Ley 38/2003, general de subvenciones que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia debidamente compulsada.

Quedan excluidas las facturas de móviles personales y gastos de comidas, como facturas justificativas.

**UNDÉCIMA.-** Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las partes.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente mencionado se firma el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

**LA PRESIDENTA DE  
CONSUMIDORES DE HUELVA**

**Fdo.: GABRIEL CRUZ SANTANA.**

**Fdo.: IRENE PIEDRA CAMACHO.**